ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
21 de enero de 2021

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTE
D. Francisco García Delgado, Jefe del Departamento de Planificación y Cooperación con los Municipios

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dª. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dña. Teresa Eugenia del Rio Nieto, Técnica de Administración General adscrita a Intervención General
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

1- En relación a la propuesta de adjudicación para la contratación de las obras de Renovación de las Instalaciones de alumbrado exterior y de iluminación de instalaciones deportivas mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Santaella (Córdoba) (1/20), la mesa de contratación toma conocimiento del informe emitido por el secretario de mesa con fecha 30 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

Vista la documentación presentada por el empresario Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L., en el trámite de aportación de documentación previa a la adjudicación del contrato "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas en Santaella" a que se refiere el artículo 150 de la LCSP y la aportada tras el requerimiento de subsanación efectuado, por el Secretario de la mesa de contratación que suscribe se emite el siguiente informe para conocimiento de los miembros de la mesa de contratación en la próxima sesión que celebre:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 9/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
D939C595C8BB6EE9D45E
CSV: D939 C595 C8BB 6EE9 D45E
pie_firma_conto_con_4_firmantes

PRIMERO.- UMBRAL DE SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL

La obra tiene un presupuesto base de licitación de 553.581,50 €, con un valor estimado de 457.505,37 € y un IVA del 21%, por importe de 96.076,13 €.

De acuerdo con el artículo 77.1 a) de la LCSP, no resultó exigible clasificación a los licitadores, al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. No obstante, se introdujo una clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico profesional correspondiente al Grupo I (Instalaciones eléctricas), subgrupo 1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), categoría 3, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y el artículo 36 del RGCAP.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se debe acreditar en la forma recogida en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, en concreto y por lo que respecta a la experiencia en la realización de trabajos similares, se dispone:

> *"Una relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Estarán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.*
>
> *Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 243 LCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso."*

De todo ello, hemos de concluir que:

1.- El volumen de obra ejecutada con buena ejecución que el licitador debe certificar asciende a la cantidad de 320.253,76 € (IVA excluido), tal y como correctamente se dispuso en el anuncio de licitación.

2.- Esa cantidad de obra puede acreditarse con una obra o con varias, siempre que estén dentro del mismo año.

3.- El periodo de tiempo a tener en cuenta para verificar el cumplimiento del requisito, siguiendo la doctrina contenida en el informe 5/06, de 24 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y en la resolución 313/2020, 17 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, dictada en el recurso 98/2020, abarca desde el año 2016 al 2020.

pie_firma_conto_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 9/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
CSV: D939 C595 C8BB 6EE9 D45E
D939C595C8BB6EE9D45E

4.- A mayor abundamiento, lo que debe demostrar el propuesto licitador, en la medida en que el PCAP dispone lo que debe entenderse por obra ejecutada, es que la obra u obras se terminaran en ese periodo temporal, con independencia de cuándo se firmara el contrato o de cualquier otra circunstancia.

5.- Las obras que se deben juzgar pertinentes son las que se puedan englobar en el I (Instalaciones eléctricas), subgrupo 1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), ya que el PCAP no se impugnó en forma y plazo y, por ende, deviene lex interpartes o lex contractus, y de obligada observancia por ambas partes, que deben estar y pasar por él con todas sus consecuencias.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR

Consta en el expediente que el licitador fue requerido en los términos del artículo 150 LCSP con fecha 23 de octubre de 2020 para que presentara la documentación a que dicho artículo se refiere.

El licitador atiende en plazo ese primer requerimiento con fecha 9 de noviembre del mismo año, pero a pesar de haber sido requerido para ello, no presenta ningún certificado de buena ejecución de obras similares.

Por ello, desde el Servicio de contratación se le requiere que subsane el defecto o acompañe la documentación que acredite que el empresario es solvente desde el punto de visto técnico-profesional, requerimiento que es notificado con fecha 12 de noviembre de 2020, ya que, aunque no accede a la notificación hasta el día 16 de ese mismo mes, en aquél día fue publicado un anuncio de subsanación, con los efectos previstos en el apartado 1º de la D.A. 15ª de la LCSP. El licitador atiende al requerimiento de subsanación en el plazo concedido el mismo día, aportando, entre otra documentación y por lo aquí interesa, los siguientes certificados:

Importes IVA excluido	2016	2017	2018	2019	2020
Certificado 1 (págs. 37 a 39)			56.204,30		
Certificado 2 (pág. 40)				18.015,44	
Certificado 3 (págs. 41 a 42)				19.920,00	
Certificado 4 (pág. 44)			13.745,70		
Certificado 5 (pág. 45)				11.115,87	
Certificado 6 (pág. 46)			1.434,37		
TOTAL			71.384,37	49.051,31	

Pues bien, sin entrar en la idoneidad de los certificados, y en sí cumplen o no con lo dispuesto en el Anexo n.º 2 del PCAP para poder ser tenidos en

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 9/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
pie_firma_conto_con_4_firmantes
D939C595C8BB6EE9D45E
CSV: D939 C595 C8BB 6EE9 D45E

cuenta, lo cierto y verdad es que resultan del todo insuficientes para demostrar la solvencia técnico-profesional del empresario.

Teniendo en cuenta que los requerimientos fueron lo suficientemente claros y explícitos y, si a ello unimos el hecho de que no cabe la subsanación de la subsanación, como reiteradamente ha puesto de manifiesto el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre otras en Resolución 421/2020, de 16 de noviembre, dictada en el recurso número 212/2020 y las que en ella se citan, procede declarar que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos previstos en los párrafos 2º y 3º del artículo 150.2 de la LCSP.

CONCLUSIÓN:

Se propone a los miembros de la mesa de contratación que declaren retirada la oferta del empresario Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L., al no haber acreditado su solvencia técnico-profesional, con los efectos previstos en los párrafos 2º y 3º del artículo 150.2 de la LCSP, y requerir al siguiente licitador la documentación a que se refiere el artículo 150 LCSP, según el decreto de clasificación de 22 de septiembre de 2020 (número de resolución 5205/2020), MAGTEL OPERACIONES, S.L.U."

Se asume el informe de fecha 30 de diciembre de 2020,emitido por el Secretario de la mesa, y se acuerda por unanimidad, declarar retirada la oferta del empresario DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., al no haber acreditado su solvencia técnico-profesional, con los efectos previstos en los párrafos 2º y 3º del artículo 150.2 de la LCSP, y requerir al siguiente licitador, MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. la documentación a que se refiere el artículo 150 LCSP, según el decreto de clasificación de 22 de septiembre de 2020 (número de resolución 5205/2020)

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidencia y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 9/2/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 9/2/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/2/2021
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: D939 C595 C8BB 6EE9 D45E
D939C595C8BB6EE9D45E